



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Radicado	05001 40 03 005 2017 00508 00
Demandante:	Conjunto residencial “Portón De La Colina” P.H.
Demandado:	Alexandra Vallejo Raga y otros
Decisión	Traslado de excepciones

Se adosa al expediente la contestación oportunamente allegada por el apoderado de la demandada señora LAURA MANUELA VALENCIA VALLEJO. Así, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito alegadas en la contestación de la demanda, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (Cfr. archivo 13).

Por otro lado, se agrega al expediente la certificación expedida por la administradora de la copropiedad demandante, respecto de las nuevas cuotas de administración adeudadas por la parte demandada, las cuales serán tenidas en cuenta en la oportunidad procesal pertinente. Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes (Cfr. archivos 12 y 15).

Por secretaría remítase link de acceso al expediente a las partes.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.